GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Nº 541 -2016-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 13 de MAYO de 2016

Visto, la Resolución Directoral Nº 357-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 27 de abril de 2016, y el INFORME Nº 052-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO, de fecha 04 de mayo de 2016, emitido por el Director Ejecutivo de Salud Ambiental, de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 357-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 27 de abril de 2016, se aprueba la DIRECTIVA Nº 001-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO "Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son Atendidos por los Establecimiento de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao";

Que, mediante INFORME Nº 052-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO, de fecha 04 de mayo de 2016, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita la rectificación de la numeración de la Directiva; ya que fue aprobada con numeración 01, cuando debió ser numeración 02;

R. LAMA M.

Que, el artículo 201, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en su numeral 201.1 establece que: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en virtud a lo antes expuesto resulta necesario, rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral Nº 357-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 27 de abril de 2016;

C. QUIÑONES M.

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación del Director Ejecutivo de Salud de Ambiental, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2016;

M. A. BURGA S.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectifíquese el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 357-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 27 de abril de 2016, en los siguientes términos:

- **Dice:**

  Aprobar la DIRECTIVA Nº 001-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO "Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son Atendidos por los Establecimiento de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao"; que consta de Seis (06) Disposiciones y Dos (02) Anexos, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 373 FECHA: 13 MAYO 2016

- **Debe Decir:**

  Aprobar la DIRECTIVA N° 002-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO "Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son Atendidos por los Establecimiento de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao"; que consta de Seis (06) Disposiciones y Dos (02) Anexos, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Déjense subsistentes los demás términos consignados en la Resolución Directoral N° 357-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 27 de abril de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
CMP. 12555

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DESA - Dirección Regional de Salud del Callao
M. A. BURGA S.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Oficina de Asesoría Jurídica - Dirección Regional de Salud del Callao
QUIÑONES M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° 373 FECHA: 13 MAYO 2016

RALM/CYQM/esa

DIRECTIVA N° 002-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/SO

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y NOTIFICACION DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SON ATENDIDOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

I. FINALIDAD

Establecer las condiciones técnico-normativas, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2014-TR, que aprueba el Registro Único de Información de Accidentes de Trabajo.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer el procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que se generan en las diversas Actividades Económicas y de Servicios, y que son atendidos en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA Callao).

Objetivos Específicos

- Sensibilizar y Fortalecer las capacidades y competencias de las Autoridades y los Trabajadores de Salud, en la importancia de realizar un adecuado Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo.
- Fortalecer la Vigilancia de los Accidentes de Trabajo, en los 46 Establecimientos de Salud, Sanidades Internacionales, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital San José, Hospital de Ventanilla y Hospital de Rehabilitación, de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Contribuir y Coordinar desde el Área de Salud Ocupacional, con la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, el Registro y notificación adecuado de los Accidentes de Trabajo.
- Garantizar el Registro y Notificación inmediata del Accidente de Trabajo, para un direccionamiento oportuno del accidentado y la investigación correspondiente, que permita desarrollar acciones correctivas y preventivas para su control y/o mitigación.
- Disminuir el Subregistro de los Accidentes de Trabajo en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao.

www.disacallao.gob.pe
ajuridica@disacallao.gob.pe
Jr.Colina N° 879 Bellavista - Callao
Telefonos: 4650048-Anexo 248

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 29783.- Ley de Seguridad y Salud en el trabajo
- Ley N° 30222, Modifica la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 010-2014-TR, Aprueba normas complementarias para la adecuada apliçación de la Única disposición complementaria transitoria de la Ley 30222.
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Aprueba el Registro Único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Directoral N°456-2010-GRC/GRS/DIRESA/DG, Directiva de Vigilancia, Prevención y control de los Accidentes de Trabajo punzocortante, y exposiciones de membrana mucosa y piel no intacta para los trabajadores de los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud del Callao.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio en los 46 Establecimientos de Salud (Centros de Salud), Sanidades Internacionales, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital San José, Hospital de Ventanilla y Hospital de Rehabilitación de la Dirección Regional de Salud del Callao, en cumplimiento de la legislación vigente.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. DE LA IMPLEMENTACION

Implementar el Procedimiento de Registro y Notificación de Accidentes de Trabajo, en los 46 Establecimientos de Salud (Centros de Salud), Sanidades Internacionales, Hospital Nacional Daniel Alcides

Carrión, Hospital San José, Hospital de Ventanilla y Hospital de Rehabilitación de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Las Enfermedades Ocupacionales serán registradas y notificadas en base a otra Resolución Directoral de la Dirección Regional de salud del Callao.

2. DE LAS DEFINICIONES

a) **Accidente de Trabajo (AT)**: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

b) **Accidente Leve**: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

c) **Accidente Incapacitante**: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomara en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- **Total Temporal**: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgara tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial Permanente**: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- **Total Permanente**: Cuando la lesión genera la perdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

d) **Accidente Mortal**: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del Trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

e) **Incidente**: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados mínimos de primeros auxilios.

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

f) **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

g) **Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

h) **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

i) **Descanso Medico:** Periodo de descanso físico prescrito por el Médico Tratante, necesario para que el paciente logre una recuperación física y mental que les permita retornar a su actividad habitual.

j) **Empleador**: Toda persona natural o jurídica, privada o pública que emplea a uno o varios trabajadores.

k) **Trabajador**: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

l) **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

m) **Enfermedad Profesional u Ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

n) **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR):**

El SCTR o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo es un seguro creado por el Estado mediante la ley N° 26790, Ley de Modernización en la Seguridad Social en Salud, reglamentado por el Decreto Supremo N° 003-98-SA. Brinda cobertura de atención médica y/o prestaciones económicas requeridas por el trabajador a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Este seguro es de carácter obligatorio para las empresas dedicadas a actividades económicas de alto riesgo y que están especificadas en el Anexo No. 5 del DS 009-97-SA, modificado por el DS No.003-98-SA.

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

3. DE LA CAPACITACIÓN

El Área de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental será la responsable de capacitar y entrenar al personal responsable de las áreas que estarán encargadas del Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo previo a la implementación de este procedimiento.
Asimismo realizara la difusión y capacitación de la normatividad vigente relacionada a los Accidentes de Trabajo y de este procedimiento, a todos los trabajadores de los 46 Establecimientos de Salud (Centros de Salud), Sanidades Internacionales, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital San José, Hospital de Ventanilla y Hospital de Rehabilitación de la Dirección Regional de Salud del Callao.

4. DE LOS PROCEDIMIENTOS

4. 1 Del Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo Mortal y No Mortal, ocurridos en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao.

4.1.1 Todo Accidente de Trabajo que se presente en el personal de salud de los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, serán registrados y notificados a través del responsable de la atención y/o el personal responsable designado por el Director o Jefe del Establecimiento de Salud.

4.1.2 Para los Accidentes de Trabajo Mortal que sucedan en los 46 Establecimientos de Salud (Centros de Salud), Sanidades Internacionales, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital San José, Hospital de Ventanilla y Hospital de Rehabilitación de la Dirección Regional de Salud del Callao, deberán registrarse en el Formulario N° 01-Notificación de los Accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE **(Anexo 1)** y notificar el Accidentes de Trabajo Mortal mediante el Portal Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, utilizando la Clave Sol de la Institución, dentro de las 24 horas de sucedido el Accidente Mortal con copia a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Callao.

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

4.1.3 Para el Accidente de Trabajo No Mortal, deberán ser registrados en el Formulario N°02-Notificacion de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupacionales, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE **(Anexo 2)** el cual será solicitado al área de admisión y luego del llenado respectivo, se notificara al personal designado por el Director o Jefe del Establecimiento de Salud, para el archivo y reporte mensual respectivo (Formulario debidamente llenado), que se enviara el primer día del mes siguiente de ocurrido el accidente, a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, para el caso de los 46 Establecimientos de Salud (Centros de Salud), Sanidades Internacionales y Hospital de Rehabilitación, y en el caso de los Hospitales Daniel Alcides Carrión, San José y Ventanilla, notificaran al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido el Accidente de Trabajo No Mortal (trabajadores que no cuentan con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo), con copia a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao.

En el caso de tratarse de trabajadores que cuentan con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), se le referirá al accidentado con el Formulario N°02-Notificacion de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupacionales, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, para su atención en el Establecimiento de Salud de la red de Establecimientos de Salud afiliados a la EPS o EsSALUD, que la Institución haya contratado.

Detalle:

- Brindar atención de manera inmediata al accidentado.
- Solicitar al área de admisión el Formulario N° 1 Notificación de los Accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos o Formulario N°2-Notificacion de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupacionales, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Registrar el Accidente de Trabajo Mortal o Incidente Peligroso en el Formulario N°1 Notificación de los Accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos, o para los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupacionales en el Formulario N°2-Notificacion de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupacionales, del MTPE.

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

- El personal responsable designado por el Director o Jefe de los 46 Establecimiento de Salud (Centros de Salud), Sanidades Internacionales y Hospital de Rehabilitación, deberá consolidar y notificar a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, el primer día del mes siguiente de ocurrido el Accidente de Trabajo No Mortal.
- En el caso de los Accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos; se notificara mediante el Portal Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, utilizando la Clavesol de la Institución, dentro de las 24 horas de sucedido el Accidente Mortal con copia a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Para los Accidentes de Trabajo No Mortales, ocurrido a trabajadores que cuentan con el SCTR; serán trasladados al Establecimiento de Salud de la Red de Establecimientos afiliados a la EPS o EsSALUD, que la Institución haya contratado, el trabajador accidentado o acompañante deberá llevar el Formulario N°2, con los datos de la Empresa Usuaria (donde ocurrió el accidente), datos de Empleador y datos del Trabajador. Asimismo una copia deberá ser remitida a la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- De tratarse de un Accidente Punzocortante, manejarlo de acuerdo a la Directiva de Vigilancia, Prevención y control de los Accidentes de Trabajo punzocortante, y exposiciones de membrana mucosa y piel no intacta para los trabajadores de los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao y seguir los pasos anteriormente mencionados.

4. 2 Del Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo No Mortales, de todo paciente que ingrese al Establecimiento de Salud por Accidentes de Trabajo procedente de otra actividad económica y/o de servicios.

4.2.1 Los 46 Establecimientos de Salud (Centros de Salud), las Sanidades Internacionales y el Hospital de Rehabilitación, para la respectiva atención, solicitaran el Formulario N° 02-Notificacion de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupacionales del MTPE al paciente o acompañante y de no contar con dicho Formulario, el área de admisión le proporcionara al paciente o al acompañante el formulario para que registre los datos de la Empresa Usuaria (donde ocurrió el accidente) datos del Empleador y datos del Trabajador; y la atención médica será registrada por el facultativo responsable de la

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

atención, reportándole al personal responsable designado por el Director o el Jefe del Establecimiento de Salud, quien archivara y notificara (enviando el original del Formulario llenado) el primer día del mes siguiente de ocurrido el Accidente de Trabajo, a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Y para el caso de los Hospitales Daniel Alcides Carrión, San José Ventanilla, la notificación será realizada por el personal responsable designado por el Director de la Institución, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con copia a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, hasta el ultimo día hábil del mes siguiente de ocurrido el Accidente de Trabajo No Mortal.

Detalle:

- Brindar atención al paciente de manera inmediata.
- Solicitar al trabajador accidentado o al acompañante el Formulario N°2-Notificacion debidamente llenado de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupacionales del MTPE.
- De no contar con dicho Formulario, el acompañante o el personal de salud del servicio de emergencia solicitara el Formulario al área de admisión del Establecimiento de Salud.
- El trabajador accidentado o el acompañante registrara en el Formulario los datos de Empresa Usuaria (donde ocurrió el accidente), los datos del Empleador y del Trabajador.
- La atención médica será registrada en el Formulario N°2-Notificacion de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupacionales, del MTPE, por el facultativo que brindo la atención.
- El personal del servicio de emergencia (quien brindo la atención) reportara el Accidente de Trabajo al personal responsable designado por el Director o Jefe del Establecimiento de Salud.
- El personal responsable designado por el Director o Jefe del Establecimiento de Salud de los 46 Establecimientos de Salud (Centros de Salud), Sanidades Internacionales y Hospital de Rehabilitación de la Dirección Regional de Salud del Callao, archivara y notificara el Formulario original, el primer día del mes siguiente de ocurrido el Accidente de Trabajo No Mortal, a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Callao, en medio físico y en magnético.
- En el caso de los Hospitales Daniel Alcides Carrión, San José y Ventanilla, el personal responsable designado por el Director del Hospital, deberá de notificar el Accidente de Trabajo No Mortal

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

mediante el Portal Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, utilizando la Clave Sol de la Institución, con copia a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, hasta el ultimo día hábil del mes siguiente de ocurrido el Accidente de Trabajo No Mortal, en medio físico y en magnético.

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

5. FLUJO DE LOS PROCEDIMIENTOS

5.1 Del Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo Mortal y No Mortal, ocurridos en los Establecimientos de Salud (EESS) de la Dirección Regional de Salud del Callao

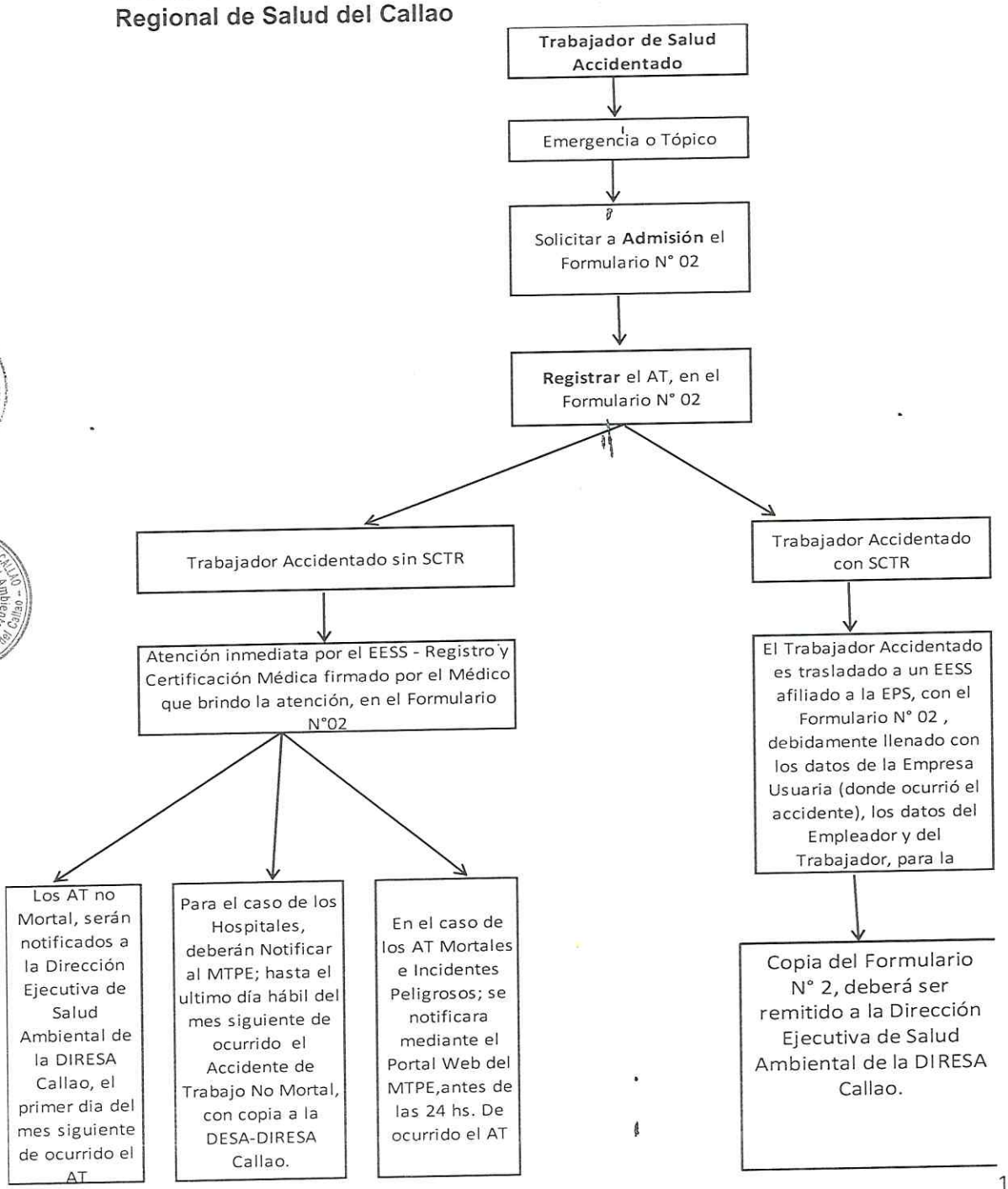

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

5.2 Del Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo (AT) No Mortales, de todo paciente que ingrese al Establecimiento de Salud por Accidente de Trabajo procedente de otra actividad económica y/o de servicios.

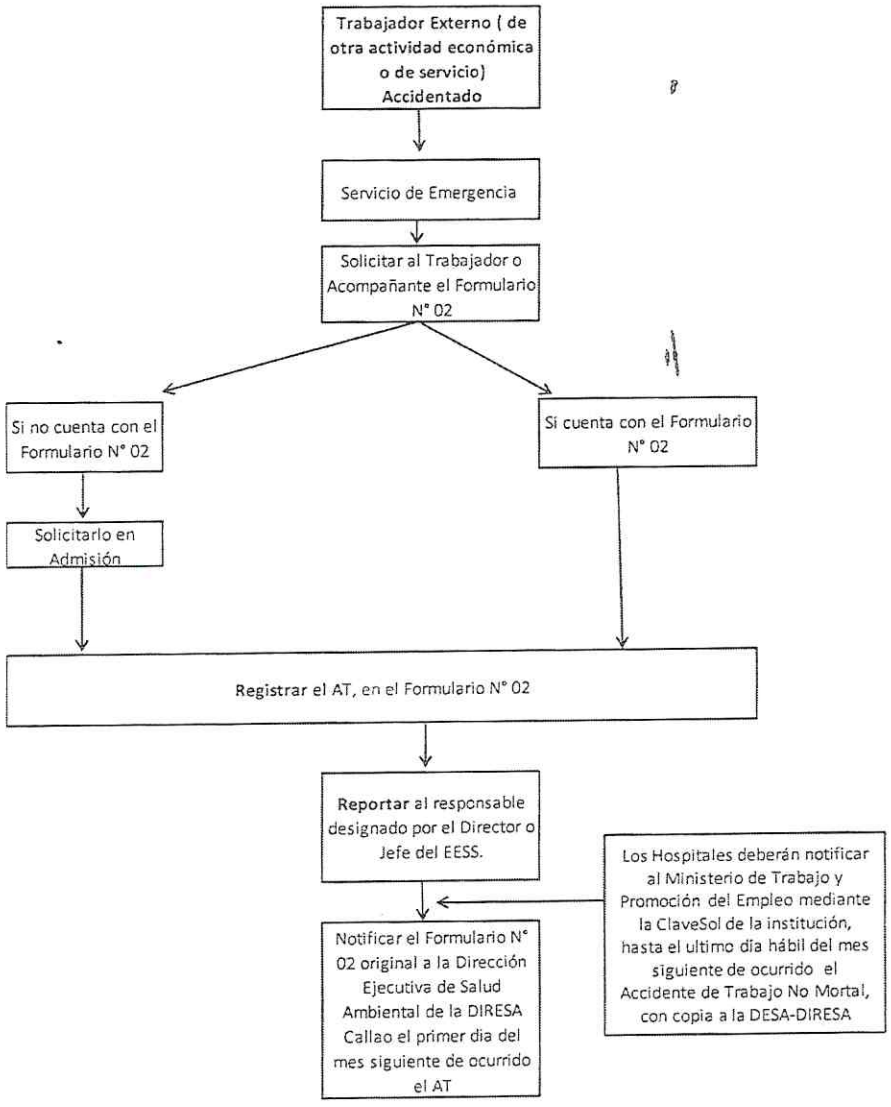

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

6. RESPONSABILIDADES

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria, bajo responsabilidad de los Funcionarios, Directores, Jefes, Responsables de Salud Ocupacional y/o Ambiental de cada Establecimiento de Salud, Médicos, Personal Asistencial y Personal Administrativo que intervendrán en el proceso de atención.

El presente procedimiento deberá mantenerse publicada en un lugar visible en todas las áreas del Establecimiento de Salud, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

7. ANEXOS

ANEXO N°1

Formulario N°01- Notificación de los Accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos.

ANEXO N°2

Formulario N°2-Notificacion de los Accidentes de Trabajo No mortales y Enfermedades Ocupacionales.

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO 1

FORMULARIO N° 1

NOTIFICACION DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS

(Artículos 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)

AÑO _____ MES _____

MARCAR CON UNA (X) EN LO QUE CORRESPONDA (Para ser llenado llenado por el Empleador)

AVISO DE ACCIDENTE MORTAL (Art. 112°) ☐ AVISO DE INCIDENTE PELIGROSO (Art. 113°) ☐

1. FECHA DE PRESENTACIÓN ☐☐☐☐☐☐ DIA MES AÑO

I. DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (DONDE SE EFECTUA LAS LABORES)

2. RUC ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERÍA

3.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA

CODIGO CONCESIÓN MINERA

LLENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

3.B CÓDIGO OSINERGMIN

REGISTRO DGH

4. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1)

5. DOMICILIO PRINCIPAL

6. DEPARTAMENTO

7. PROVINCIA

8. DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

9. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR)

CIIU (TABLA N°2)

ER (no llenar)

10. N° DE TRABAJADORES M ☐ F ☐

11. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO

II. DATOS DEL EMPLEADOR (AL QUE PERTENECE EL TRABAJADOR)

12. RUC ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

13. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERÍA

13.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA

CÓDIGO CONCESIÓN MINERA

LLENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

13.B CÓDIGO OSINERGMIN

REGISTRO DGH

14. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1)

15. DOMICILIO PRINCIPAL

16. DEPARTAMENTO

17. PROVINCIA

18. DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

19. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR)

CIIU (TABLA N°2)

ER (no llenar)

20. N° DE TRABAJADORES M ☐ F ☐

21. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

III. DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO (SOLO PARA EL CASO DE ACCIDENTE MORTAL)

22. DNI / CE

23.A APELLIDOS

23.B NOMBRES

24. DOMICILIO

25. DEPARTAMENTO

26. PROVINCIA

27. DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

28. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO

29. CATEGORÍA OCUPACIONAL (TABLA N° 3)

30. ASEGURADO SI NO

31. ESSALUD

32. EPS

33. EDAD

34. SCTR SI NO

35. FECHA DEL ACCIDENTE DIA MES AÑO

36. HORA DEL ACCIDENTE H MM

37. LUGAR DEL ACCIDENTE

38. GÉNERO M F

39. TIPO DEL ACCIDENTE (TABLA N°4)

40. AGENTE CAUSANTE (TABLA N°5)

41. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE MORTAL

IV. DATOS DEL INCIDENTE PELIGROSO

42. FECHA DIA MES AÑO

43. HORA DEL ACCIDENTE H MM

44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO (TABLA N° 9)

45. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO :

46. SOLO PARA EL CASO DE EMPRESAS SUPERVISADAS POR OSINERGMIN

DAÑOS MATERIALES:

CUANTIFICACIÓN PRELIMINAR DAÑOS (U.S.$):

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

ANEXO 2

FORMULARIO N° 2

NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

(Artículos 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)

AÑO ____________ MES ______

MARCAR CON UNA (X) EN LO QUE CORRESPONDA (Para ser llenado por el Centro Médico Asistencial)

[illegible] [ ] [illegible] [ ]

1. FECHA DE PRESENTACIÓN [DIA | MES | AÑO]

[illegible]

2. RUC

3. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERÍA

3.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA — CÓDIGO CONCESIÓN MINERA

LLENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

3.B CÓDIGO OSINERGMIN — REGISTRO DGH

4. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1)

5. DOMICILIO PRINCIPAL

6. DEPARTAMENTO — 7. PROVINCIA — 8. DISTRITO — UBIGEO (no llenar)

9. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR) — CIIU (TABLA N°2) — ER (no llenar)

10. N° DE TRABAJADORES M ____ F ____ — 11. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO

II. DATOS DEL EMPLEADOR (AL QUE PERTENECE EL TRABAJADOR)

12. RUC

13. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERÍA

13.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA — CÓDIGO CONCESIÓN MINERA

LLENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

13.B CÓDIGO OSINERGMIN — REGISTRO DGH

14. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1)

15. DOMICILIO PRINCIPAL

16. DEPARTAMENTO — 17. PROVINCIA — 18. DISTRITO — UBIGEO (no llenar)

19. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR) — CIIU (TABLA N°2) — ER (no llenar)

20. N° DE TRABAJADORES M ____ F ____ — 21. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe

Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

III. DATOS DEL TRABAJADOR

22. DNI / CE

23.A APELLIDOS

23.B NOMBRES

24. DOMICILIO

25. DEPARTAMENTO

26. PROVINCIA

27. DISTRITO

28. UBIGEO (no llenar)

29. CATEGORÍA OCUPACIONAL (TABLA N° 3)

30. ASEGURADO SI NO

31. ESSALUD

32. EPS

33. EDAD

34. SCTR SI NO

35. GÉNERO M F

IV. DATOS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (NO MORTAL)

36. FECHA DEL ACCIDENTE DIA MES AÑO

37. HORA DEL ACCIDENTE H MM

38. TIPO DEL ACCIDENTE (TABLA N°4)

39. AGENTE CAUSANTE (TABLA N°5)

CERTIFICACIÓN MÉDICA

40. RUC

41. FECHA DE INGRESO DIA MES AÑO

42. CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL

42.A TIPO DE CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL

PÚBLICO PRIVADO MILITAR POLICIAL SEGURIDAD SOCIAL

43. PARTE DEL CUERPO AFECTADO (TABLA N°6)

44. NATURALEZA DE LA LESIÓN (TABLA N° 7)

CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE

45. ACCIDENTE LEVE

46. ACCIDENTE INCAPACITANTE:

46.1 TOTAL TEMPORAL

46.2 PARCIAL TEMPORAL

46.3 PARCIAL PERMANENTE

46.4 TOTAL PERMANENTE

47. ACCIDENTE MORTAL

48. FECHA DE FALLECIMIENTO DIA MES AÑO

V. DATOS DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

FACTOR DEL RIESGO CAUSANTE (Marcar con X los recuadros que corresponda)

49. FÍSICOS

50. QUÍMICOS

51. BIOLÓGICOS

52. DISERGONÓMICOS

53. PSICO-SOCIALES

54. NOMBRE Y NATURALEZA DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

CIE10

CERTIFICACIÓN MÉDICA

55. RUC

56. FECHA DE INGRESO DIA MES AÑO

57. CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL

57.A TIPO DE CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL

PÚBLICO PRIVADO MILITAR POLICIAL SEGURIDAD SOCIAL

58. ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL (TABLA N°8)

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe

Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

TABLA 1	TAMAÑO DE LA EMPRESA
1	Microempresa
2	Pequeña Empresa
3	Mediana Empresa
4	Gran Empresa
5	Instituciones del Estado
6	Mineria Artesanal
7	Pequeña Minería
8	Mediana y Gran Minería

TABLA 2	ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA
A	Agricultura
B	Pesca
C	Minas y Canteras
D	Manufactura
E	Electricidad, Gas y Agua
F	Construcción
G	Comercio
H	Hoteles y Restaurantes
I	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
J	Intermediación Financiera
K	Activ. Inmob. Empresarial
L	Administración Pública y Defensa
M	Enseñanza
N	Servicios Sociales y de Salud
O	Servicios

TABLA 3	CATEGORIA OCUPACIONAL
1	Funcionario
2	Empleado
3	Jefe de Planta
4	Capataz
5	Técnico
6	Operario
7	Oficial
8	Peón
9	Otros

TABLA 4	TIPO DEL ACCIDENTE
1	Caidas de personas
11	Caídas de personas con desnivelación [caídas desde alturas (árboles, edificios, andamios, escaleras, máquinas de trabajo, vehículos) y en profundidades (pozos, fosos, excavaciones, aberturas en el suelo)]
12	Caídas de personas que ocurren al mismo nivel
2	Caídas de objetos
21	Derrumbe (caídas de masas de tierra, de rocas, de piedras, de nieve)
22	Desplome (de edificios, de muros, de andamios, de escaleras, de pilas de mercancías)
23	Caídas de objetos en curso de manutención manual
24	Otras caídas de objetos
3	Pisadas sobre, choques contra, o golpes por objetos, a excepción de caídas de objetos
31	Pisadas sobre objetos
32	Choques contra objetos inmóviles (a excepción de choques debidos a una caída anterior)
33	Choque contra objetos móviles
34	Golpes por objetos móviles (comprendidos los fragmentos volantes y las partículas), a excepción de los golpes por objetos que caen
4	Atrapada por un objeto o entre objetos
41	Atrapada por un objeto
42	Atrapada entre un objeto inmóvil y un objeto móvil
43	Atrapada entre dos objetos móviles (a excepción de los objetos volantes o que caen)
5	Esfuerzos excesivos o falsos movimientos
51	Esfuerzos físicos excesivos al levantar objetos
52	Esfuerzos físicos excesivos al empujar objetos o tirar de ellos
53	Esfuerzos físicos excesivos al manejar o lanzar objetos
54	Falsos movimientos
6	Exposición a, o contacto con, temperaturas extremas
61	Exposición al calor (de la atmósfera o del ambiente de trabajo)
62	Exposición al frío (de la atmósfera o del ambiente de trabajo)
63	Contacto con sustancias u objetos ardientes
64	Contacto con sustancias u objetos muy fríos
7	Exposición a, o contacto con, la corriente eléctrica
8	Exposición a, o contacto con, sustancias nocivas o radiaciones
81	Contacto por inhalación, por ingestión o por absorción con sustancias nocivas
82	Exposición a radiaciones ionizantes
83	Exposición a otras radiaciones
9	Otras formas de accidente, no clasificadas bajo otros epígrafes, incluidos aquellos accidentes no clasificados por falta de datos suficientes

TABLA 5	AGENTE CAUSANTE
1	**Máquinas**
	11 Generadores de energía, excepto motores eléctricos:
	111 Máquinas de vapor
	112 Máquinas de combustión interna
	119 Otros
	12 Sistemas de transmisión:
	121 Arboles de transmisión
	122 Correas, cables, poleas, cadenas, engranajes
	129 Otros
	13 Máquinas para el trabajo del metal:
	131 Prensas mecánicas
	132 Tornos
	133 Fresadoras
	134 Rectificadoras y muelas
	135 Cizallas
	136 Forjadoras
	137 Laminadoras
	139 Otras
	14 Máquinas para trabajar la madera y otras materias similares:
	141 Sierras circulares
	142 Otras sierras
	143 Máquinas de moldurar
	144 Cepilladoras
	149 Otras
	15 Máquinas agrícolas:
	151 Segadoras, incluso segadoras-trilladoras
	152 Trilladoras
	159 Otras
	16 Máquinas para el trabajo en las minas
	161 Máquinas de rozar
	169 Otras
	19 Otras máquinas no clasificadas bajo otros epígrafes:
	191 Máquinas para desmontes, excavaciones, etc., a excepción de los medios de transporte
	192 Máquinas de hilar, de tejer y otras máquinas para la industria textil
	193 Máquinas para la manufactura de productos alimenticios y bebidas
	194 Máquinas para la fabricación del papel
	195 Máquinas de imprenta
	199 Otras
2	**Medios de transporte y de manutención**
	21 Aparatos de izar:
	211 Grúas
	212 Ascensores, montacargas
	213 Cabrestantes

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

214 Poleas
219 Otros

22 Medios de transporte por vía férrea:
221 Ferrocarriles interurbanos
222 Equipos de transporte por vía férrea utilizados en las minas, las galerías, las canteras, los establecimientos industriales, los muelles, etc.
229 Otros

23 Medios de transporte rodantes, a excepción de los transportes por vía férrea:
231 Tractores
232 Camiones
233 Carretillas motorizadas
234 Vehículos motorizados no clasificados bajo otros epígrafes
235 Vehículos de tracción animal
236 Vehículos accionados por la fuerza del hombre
239 Otros

24 Medios de transporte por aire

25 Medios de transporte acuático:
251 Medios de transporte por agua con motor
252 Medios de transporte por agua sin motor

26 Otros medios de transporte:
261 Transportadores aéreos por cable
262 Transportadores mecánicos a excepción de los transportadores aéreos por cable
269 Otros

3 Otros aparatos

31 Recipientes de presión:
311 Calderas
312 Recipientes de presión sin fogón
313 Cañerías y accesorios de presión
314 Cilindros de gas
315 Cajones de aire comprimido, equipo de buzo
319 Otros

32 Hornos, fogones, estufas:
321 Altos hornos
322 Hornos de refinería
323 Otros hornos
324 Estufas
325 Fogones

33 Plantas refrigeradoras

34 Instalaciones eléctricas, incluidos los motores eléctricos pero con exclusión de las herramientas eléctricas manuales:
341 Máquinas giratorias
342 Conductores y cables eléctricos
343 Transformadores
344 Aparatos de mando y de control
349 Otros

35 Herramientas eléctricas manuales

36 Herramientas, implementos y utensilios, a excepción de las herramientas eléctricas manuales:
361 Herramientas manuales accionadas mecánicamente a excepción de las herramientas eléctricas manuales
362 Herramientas manuales no accionadas mecánicamente
369 Otros

37 Escaleras, rampas móviles

38 Andamios

39 Otros aparatos no clasificados bajo otros epígrafes

4 Materiales, sustancias y radiaciones

41 Explosivos

42 Polvos, gases, líquidos y productos químicos, a excepción de los explosivos:
421 Polvos
422 Gases, vapores, humos
423 Líquidos no clasificados bajo otros epígrafes
424 Productos químicos no clasificados bajo otros epígrafes
429 Otros

43 Fragmentos volantes

44 Radiaciones:
441 Radiaciones ionizantes
449 Radiaciones de otro tipo

49 Otros materiales y sustancias no clasificados bajo otros epígrafes

5 Ambiente del trabajo

51 Exterior:
511 Condiciones climáticas.
512 Superficies de tránsito y de trabajo
513 Agua
519 Otros

53 Interior:
521 Pisos
522 Espacios exiguos
523 Escaleras
524 Otras superficies de tránsito y de trabajo
525 Aberturas en el suelo y en las paredes
526 Factores que crean el ambiente (alumbrado, ventilación, temperatura, ruidos, etc.)
529 Otros

54 Subterráneos:
531 Techados y revestimientos de galerías, de túneles, etc.
532 Pisos de galerías, de túneles, etc.
533 Frentes de minas, túneles, etc.
534 Pozos de minas
535 Fuego
536 Agua
539 Otros

6 Otros agentes no clasificados bajo otros epígrafes

61 Animales:
611 Animales vivos
612 Productos de animales

69 Otros agentes no clasificados bajo otros epígrafes

7 Agentes no clasificados por falta de datos suficientes

TABLA 6	PARTE DEL CUERPO AFECTADA
1	REGIÓN CRANEANA (CRÁNEO, CUERO CABELLUDO)
2	OJOS (CON INCLUSIÓN DE LOS PÁRPADOS, LA ÓRBITA Y EL NERVIO ÓPTICO) BOCA (CON INCLUSIÓN DE LABIOS, DIENTES Y LENGUA)
3	CARA (UBICACIÓN NO CLASIFICADA EN OTRO EPÍGRAFE)
4	NARIZ Y SENOS PARANASALES
5	APARATO AUDITIVO
6	CABEZA, UBICACIONES MÚLTIPLES
7	CUELLO
8	REGIÓN CERVICAL
9	REGIÓN DORSAL
10	REGIÓN LUMBOSACRA (COLUMNA VERTEBRAL Y MUSCULAR ADYACENTES) TÓRAX (COSTILLAS, ESTERNÓN)
11	ABDOMEN (PARED ABDOMINAL)
12	PELVIS
13	TRONCO, UBICACIONES MÚLTIPLES
14	HOMBRO (INCLUSIÓN DE CLAVÍCULAS, OMOPLATO Y AXILA)
15	BRAZO
16	CODO
17	ANTEBRAZO
18	MUÑECA
19	MANO (CON EXCEPCIÓN DE LOS DEDOS SOLOS)
20	DEDOS DE LA MANO
21	MIEMBRO SUPERIOR, UBICACIONES MÚLTIPLES
22	CADERA
23	MUSLO
24	RODILLA

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245

25	PIERNA
26	TOBILLO
27	PIE (CON EXCEPCIÓN DE LOS DEDOS)
28	DEDOS DE LOS PIES
29	MIEMBRO INFERIOR, UBICACIONES MÚLTIPLES
30	APARATO CARDIOVASCULAR EN GENERAL
31	APARATO RESPIRATORIO EN GENERAL
32	APARATO DIGESTIVO EN GENERAL
33	SISTEMA NERVIOSO EN GENERAL
34	MAMAS
35	APARATO GENITAL EN GENERAL
36	APARATO URINARIO EN GENERAL
37	SISTEMA HEMATOPOYÉTICO EN GENERAL
38	SISTEMA ENDOCRINO EN GENERAL
39	PIE (SOLO AFECCIONES DÉRMICAS)
40	APARATO PSÍQUICO EN GENERAL
41	UBICACIONES MÚLTIPLES, COMPROMISO DE DOS O MAS ZONAS AFECTADAS ESPECIFICADAS EN LA TABLA
42	ÓRGANO, APARATO O SISTEMA AFECTADO POR SUSTANCIAS QUÍMICAS - PLAGUICIDAS
43	OTROS

TABLA 7 NATURALEZA DE LA LESION

CODIGO	DESCRIPCION
1	ESCORIACIONES
2	HERIDAS PUNZANTES
3	HERIDAS CORTANTES
4	HERIDAS CONTUSAS (POR GOLPES O DE BORDES IRREGULAR)
5	HERIDA DE BALA
6	HERIDA DE TEJIDOS
7	CONTUSIONES
8	TRAUMATISMOS INTERNOS
9	TORCEDURAS Y ESGUINCES
10	LUXACIONES
11	FRACTURAS
12	AMPUTACIONES
13	GANGRENAS
14	QUEMADURAS
15	CUERPO EXTRAÑO EN OJOS
16	ENUCREACIÓN (PÉRDIDA OCULAR)
17	INTOXICACIONES
18	INTOXICACIONES POR PLAGUICIDAS
19	ASFIXIA
20	EFECTOS DE ELECTRICIDAD
21	EFECTOS DE LAS RADIACIONES
22	DISFUNCIONES ORGÁNICAS
0	OTROS

TABLA 8 ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

NTS.068-MINSA/DGSP -V.1 APROBADA MEDIANTE R.M.N° 480-2008/ MINSA Y SU MODIFICATORIA

CODIGO	DESCRIPCION
1	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES QUÍMICOS
2	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS
3	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES BIOLÓGICOS
4	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR INHALACION DE SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDAS EN OTROS APARTADOS
5	ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA PIEL CAUSADAS POR SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDOS EN ALGUNO DE LOS OTROS APARTADOS
6	ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES CARCINOGÉNICOS
7	OTRAS

TABLA 9 INCIDENTE PELIGROSO

CODIGO	DESCRIPCION
1	ATRAPAMIENTO SIN DAÑO (DENTRO, FUERA, ENTRE, DEBAJO)
2	CAÍDA DE UN ASCENSOR
3	CAÍDAS DE CABLES DE ALTA TENSIÓN - CONTACTO DE MAQUINARIAS O PARTE DE ELLAS CON CABLES DE ALTA TENSIÓN
4	CAÍDAS DE CARGAS IZADAS (CONTENEDORES, PAQUETES DESCARGAS, ETC)
5	CHOQUE DE VEHÍCULOS DE TRABAJO
6	DERRAME, ESCAPES, FUGAS DE MATERIALES PELIGROSOS (Corrosivos, Reactivos, Explosivos, Tóxicos, Inflamable, Biológicos patógenos)
7	DERRUMBE DE UNA CONSTRUCCIÓN
8	DERRUMBE DE UNA MINA
9	DERRUMBES (ZANJAS, TALUDES, CALZADURAS, EXCAVACIONES,DE TERRENOS EN GENERAL, ETC)
10	DESASTRES DE ORIGEN ANTROPOGÉNICO (AÉREO, MARÍTIMO)
11	DESASTRES DE ORIGEN NATURAL (SISMOS, FLUVIALES, PLUVIALES, TERRESTRE)
12	DESPLOMES ESTRUCTURAS, INSTALACIONES, PRODUCTOS ALMACENADOS
13	DESPRENDIMIENTO DE ROCAS
14	EPIDEMIAS /INTOXICACIONES MASIVAS
15	EXPLOSIONES
16	INCENDIOS
17	INCURSIONES TERRORISTAS/ATENTADOS/SABOTAJES
18	SITUACIONES DE CONMOCIÓN CIVIL / MOTINES
19	TORMENTAS ELÉCTRICAS INUSUALES
20	VOLCADURA CON EXPLOSIVOS SIN PREVIO AVISO
21	VOLCADURA DE BOTELLAS PRESURIZADAS
22	OTROS

www.diresacallao.gob.pe
desa1803@diresacallao.gob.pe
Jr.Colina Nº 879 Bellavista Callao
Teléfonos: 4650048 – Anexo 245